

Lobos, 15 de Marzo de 2017.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

**Ref.: Expte. N° 7/2017 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-3490/17 del D.E.M.-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Extraordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2843**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: La demanda de viviendas dignas en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario crear una cuenta para los fondos referidos a las viviendas de interés social.-

Que la misma es requisito necesario para suscribir convenios con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que el derecho a la vivienda está recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, apartado 1.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2843

ARTÍCULO 1: CRÉASE el Fondo Municipal de la Vivienda, con los objetivos, características, modalidades y recursos que determina la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2: El Fondo Municipal de la Vivienda se integrará con:

- a) Los recursos originados en subsidios para la vivienda que provengan del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, del Banco Hipotecario Nacional, del Poder Ejecutivo Provincial, del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, del Instituto Provincial de la Vivienda y de todo otro organismo nacional o provincial.
- b) Los recursos provenientes de donaciones y legados que efectúen las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, a favor del Fondo.
- c) Los recursos provenientes de la recuperación de las inversiones efectuadas, sus intereses y reajustes.-

ARTÍCULO 3: Los recursos del Fondo serán destinados exclusivamente a la financiación, total o parcial, de los siguientes rubros:

- a) La construcción y/o determinación y/o refacción de viviendas, individuales o colectivas, para personas y/o entidades comprendidas en el régimen de la presente ordenanza.
- b) La adquisición de los terrenos correspondientes
- c) Las obras de urbanización, infraestructura, equipamiento y otras complementarias.
- d) El redescuento de créditos hipotecarios provenientes de viviendas que se hayan construido conforme a las disposiciones de esta Ordenanza, su reglamentación y los programas respectivos.
- e) Los gastos que demanden las operaciones precedentes.

Estos recursos no pueden ser desafectados al destino específico, que les asigna la presente Ordenanza, ni transferidos a otras cuentas del Presupuesto Municipal.-

ARTÍCULO 4: En todos los casos, las viviendas que se construyan o cuyos créditos hipotecarios se redescuenten con los recursos provenientes del Fondo, serán exclusivamente de interés social y, como tales, deberán cumplir los recaudos técnicos dispuestos para cada programa.-

ARTÍCULO 5: La Municipalidad podrá utilizar los recursos del Fondo para financiar la construcción y/o terminación y/o refacción de viviendas propias, para darlas en locación a personas que se encuentren en estado de insuficiencia económica o tengan necesidades transitorias.-

ARTÍCULO 6: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la integración de un Consejo Asesor Honorario, cuyo objetivo será emitir opinión acerca de los lineamientos de los planes de viviendas y su financiación, así como respecto de las pautas de distribución de recursos y establecimiento de polos de desarrollo, a su vez, efectuar proposiciones a aquel Departamento.-

ARTÍCULO 7: Las contrataciones a que den lugar las operaciones del Fondo quedan exceptuadas de la contribución que incide sobre la construcción de obras privadas y de tasas de actuación administrativa.-

ARTÍCULO 8: Las erogaciones que origine el funcionamiento de la presente Ordenanza, excluyendo los gastos del personal, serán afrontadas con los recursos del Fondo.-

ARTÍCULO 9: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

FIRMADO: CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-